Municipalidad
Padre Las Casas
Sigamos creciendo juntos!
Secretaría Municipal

SESIÓN EXTRAORDINARIA Nº 36

En Padre Las Casas, a veinticuatro de diciembre del año dos mil diecinueve, siendo las 09:28 horas, se inicia la Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal en la sala de reuniones de la Municipalidad, presidida por el Concejal Sr. Raúl Henríquez Burgos y la asistencia de los Concejales señores Alex Henríquez Araneda, Pedro Vergara Manríquez y Jaime Catriel Quidequeo. Con la inasistencia de los Concejales señora Evelyn Mora Gallegos y señor Juan Nahuelpi Ramírez.

Actúa como Secretario y Ministro de Fe, don Rodrigo Poblete Ramos en su calidad de Secretario Municipal Subrogante.

TABLA:

1. **APROBACIÓN ACTAS ANTERIORES.**
2. **ENTREGA COPIA INFORME N°907/2019. INVESTIGACIÓN ESPECIAL SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA SUR (DEPARTAMENTOS DE SALUD MUNICIPAL).**
3. **ANTECEDENTES MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS. (SECPLA)**
4. **SOLICITUD SUBVENCIONES MUNICIPALES EXTRAORDINARIAS. (DIDECO)**
5. **SOLICITUD AUTORIZACIÓN CONTRATO POR READJUDICACIÓN PROPUESTA PÚBLICA N°91/2019: "MEJORAMIENTO ÁREA VERDE HUICHAHUE SUR, PADRE LAS CASAS". (DOM)**
6. **SOLICITUD AUTORIZACIÓN CONTRATO POR READJUDICACIÓN PROPUESTA PÚBLICA N°103/2019: "MEJORAMIENTO PLAZOLETAS SECTOR LAS COLINAS, PADRE LAS CASAS". (DOM)**

DESARROLLO:

1. APROBACIÓN ACTAS ANTERIORES.

Se aprueba, con la abstención del Concejal Sr. Raúl Henríquez que preside, por no estar presente en la reunión, Acta Sesión Extraordinaria Nº34, de fecha 26 de noviembre de 2019. (*Votan a favor los Concejales señores Alex Henríquez, Sr. Pedro Vergara y Jaime Catriel*).

Se aprueba por los Concejales presentes: Sr. Raúl Henríquez que preside, Sr. Alex Henríquez, Sr. Pedro Vergara y Sr. Jaime Catriel, Acta Sesión Extraordinaria Nº35, de fecha 13 de diciembre de 2019.

El Concejal Sr. Alex Henríquez, indica que uno de los puntos que se analizaría en esta Sesión Extraordinaria, la cual fue autoconvocada, era el Tercer Informe Trimestral elaborado por la Unidad de Control que sería el primer punto de Tabla, el cual no está reflejado, dejando constancia en acta el no cumplimiento del acuerdo del Concejo Municipal de la exposición del Informe Trimestral. Menciona que, según lo informado por Secretaría Municipal, debido a lo extenso de la sesión y considerando que hoy se trabaja hasta las 12:00 hrs., la Presidenta de la Comisión de Administración y Finanzas decidió la no

presentación de esta materia, indicado que ella no puede tomarse ese tipo de atribuciones, ni tampoco la señora Secretario Municipal, para excluir un tema que se acordó dentro del Concejo Municipal en pleno.

2. ENTREGA COPIA INFORME N°907/2019. INVESTIGACIÓN ESPECIAL SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA SUR (DEPARTAMENTOS DE SALUD MUNICIPAL).

Se hace entrega a copia de Informe Nº 907/2019 emitido por Contraloría, sobre Investigación Especial Servicio de Salud Araucanía Sur (Departamentos de Salud Municipal).

El señor Rodrigo Poblete, Secretario Municipal (s), da lectura a las conclusiones del Informe N°907/2019, lo cual se transcribe a continuación:

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, respecto de las situaciones planteadas en el pre informe de observaciones Nº907 de 2019 de esta Contraloría Regional, se concluye lo siguiente:

En relación a lo planteado en el acápite II, examen de la materia investigada, numeral 2, sobre asimilación de personal contratado a plazo fijo, esta Sede de Control no tiene reproches que formular, por lo que se desestima la denuncia en dicho aspecto.

Por su parte, en lo concerniente al acápite III, examen de cuentas, numeral 1, personal contratado a plazo fijo que se encuentra asimilado a un nivel superior, las municipalidades de Freire, Lautaro, Loncoche y Padre Las Casas deberán requerir el reintegro o restitución de los recursos pagados de forma improcedentes a los funcionarios individualizados en los anexos Nº 2, 3 , 4 y 5, por $24.311.909, $41.637.816, $66.967.062 y $84.763.194, respectivamente, totalizando $217.679.981, en un plazo de 60 días hábiles, contados desde la entrega del presente informe, vencido el cual, sin que aquello se haya verificado, se formularán los reparos correspondientes, al tenor de los artículos 95 y siguientes de la citada ley Nº10.336. (AC)

Luego, respecto de aquellas objeciones que se mantienen, se deberán adoptar medidas con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rige, entre las cuales se estima necesario considerar, las siguientes:

1. *Sobre lo planteado en el acápite I, aspectos de control interno, sobre falta de supervisión las autoridades municipales de Carahue, Cunco, Curarrehue, Freire, Galvarino, Gorbea, Lautaro, Loncoche, Melipeuco, Nueva Imperial, Padre Las Casas, Perquenco, Pitrufquén, Pucón, Saavedra, Temuco, Teodoro Schmidt, Toltén, Vilcún y Villarrica, deberán adoptar las medidas de control necesarias, con la finalidad de efectuar una adecuada supervisión al porcentaje de horas contratadas a plazo fijo, procurando que no supere el 20% del total. (MC)*

2. *Sobre lo observado en el anotado acápite I, numeral 2, ausencia de formalización de la tabla de puntaje de carrera funcionaria en el Depto. de Salud Municipal de Lautaro, corresponde que esa Entidad Municipal remita a este organismo de Control dentro del plazo de 60 días hábiles, contados desde la fecha de recepción del presente informe, el comprometido Reglamento Interno, debidamente sancionado. (MC)*

3. *En lo concerniente al acápite II, examen de la materia investigada, numeral 1, horas del personal contratado a plazo fijo supera el 20% de la dotación, las municipalidades de Carahue, Cunco, Curarrehue, Freire, Galvarino, Gorbea, Lautaro, Loncoche, Melipeuco, Nueva Imperial, Padre Las Casas, Perquenco, Pitrufquén, Pucón, Saavedra, Temuco, Teodoro Schmidt, Toltén, Vilcún y Villarrica, deberán ajustarse al límite del 20% de la modalidad de plazo fijo, ya sea realizado los correspondientes llamados a concurso que comprometieron algunas entidades comunales, o adaptando las medidas que estime convenientes cada Municipio, informando las medidas y su avance a este Organismo de Control, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.(MC)*

4. *En lo atingente a lo anotado en el acápite III, numeral 1, personal contratado a plazo fijo que se encuentra asimilado a un nivel superior, cabe señalar que, sin perjuicio de lo indicado anteriormente sobre el reintegro correspondiente, las Entidades Edilicias deberán arbitrar las medidas necesarias para que situaciones de similar naturaleza no se repitan en el futuro. (AC)*

5. *En cuanto a lo objetado en el referido acápite III, numeral 2, sobre sueldos base que se encuentran bajo el mínimo nacional, la autoridad municipal de Loncoche deberá, por un lado, ajustar su escala de remuneraciones para que situaciones de similar naturaleza no se repitan en el futuro, y por otro, concretar los pagos retroactivos que les corresponde a los funcionarios Sra. María Garay Sepúlveda y don Guillermo Vivar Pérez, por haber calculado sus remuneraciones con un sueldo base inferior al mínimo nacional, acreditando aquello en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la fecha de recepción del presente informe. (C)*

Finalmente, en lo que dice relación con las conclusiones identificadas con el numeral 4 y 5, catalogadas como altamente complejas (AC) y compleja (C), identificadas en el "informe de estado de observaciones", de acuerdo al formato adjunto en el anexo Nº 6, las medidas que al efecto implemente la Municipalidad de Loncoche, deberá acreditarse y documentarse en el sistema de seguimiento y apoyo al cumplimiento de este Organismo de Control, en un plazo máximo de 60 días hábiles, contado a partir de la recepción del presente informe, en conformidad con lo establecido en el oficio Nº 14.100, de 2018, de este Órgano Contralor.

Por su parte, respecto a las conclusiones Nº 2 y 3, catalogadas como medianamente complejas (MC), y que se encuentran descritas en el citado anexo "informe de estado de observaciones", las entidades comunales deberán, a través de sus unidades control interno, efectuar el seguimiento de las medidas adoptadas, acreditando y documentando su cumplimiento en el sistema de seguimiento y apoyo al cumplimiento de este Organismo de Control, en un plazo máximo de 60 días hábiles, contado a partir de la recepción del presente informe, en conformidad con lo establecido en el oficio Nº 14.100, de 2018, de este Órgano Contralor.

Remítase el presente informe a los Alcaldes, Directores de Control Interno y Secretarios Municipales, de las municipalidades de Carahue, Chol Chol, Cunco, Curarrehue, Freire, Galvarino, Gorbea, Lautaro, Loncoche, Melipeuco, Nueva Imperial, Padre Las Casas, Perquenco, Pitrufquén, Pucón, Saavedra, Temuco, Teodoro Schmidt, Toltén, Vilcún y Villarrica, al Director y Auditor Interno del Servicio de Salud Araucanía Norte, al Auditor Ministerial del Ministerio de Salud, y a los recurrentes.

El Concejal Sr. Raúl Henríquez que preside, sugiere revisar esta materia con mayor detalle en la Comisión de Salud. Sin perjuicio de lo señalado, requiere información de los funcionarios de salud que están sobre encasillados, montos que deben reintegrar y qué medidas ha tomado el Sr. Alcalde respecto del informe, atendido que tiene fecha 12 de diciembre.

El señor Rodrigo Poblete, Secretario Municipal (s), señala que en anexo Nº1 (Pág. 20) indica que los funcionarios son los siguientes: César Burgos Antivil, Érika Cruz Llancamil, Conrado Muñoz Hormazábal, Lorena Palavecinos Tapia, Ricardo Romano Araya, Bruno Stark Muñoz, Braulio Bobadilla Zapata, Maricela Alcaman Huaiquiñir, Marieta Sanhueza Sepúlveda, Fernando Leiva Díaz, Oscar Castañeda Puschel, Roberto Balmora Torres y Rocío Sepúlveda Arias. El monto total corresponde a $84.763.194, indicando que los montos desglosados se encuentran en la página 38 y 39 del informe:

César Burgos Antivil	$11.126.346.-
Érika Cruz Llancamil	$ 5.574.805.-
Conrado Muñoz Hormazábal	$20.399.555.-
Lorena Palavecinos Tapia	$21.482.000.-
Ricardo Romano Araya	$ 3.708.771.-
Bruno Stark Muñoz	$ 301.586.-
Braulio Bobadilla Zapata	$ 4.205.754. -
Maricela Alcaman Huaiquiñir	$12.878.328.-
Marieta Sanhueza Sepúlveda	$ 1.014.404.-
Fernando Leiva Díaz	$ 857.470.-
Oscar Castañeda Puschel	$ 2.467.218.-
Roberto Balmora Torres	$ 350.028.-
Rocío Sepúlveda Arias	$ 396.574.-

El señor Rodrigo Poblete, Secretario Municipal (s), señala que, sin perjuicio de lo anterior, los funcionarios pueden solicitar la condonación parcial o total de la deuda.

El Concejal Sr. Raúl Henríquez que preside, consulta qué medidas ha tomado el Sr. Alcalde respecto del informe a la fecha.

El señor Rodrigo Urra, Asesor Jurídico, informa que el 12 de diciembre se hace entrega del informe final por parte de Contraloría, existe un plazo de 60 días para realizar todas las acciones pertinentes, porque igualmente el informe señala que de no realizarse esta gestión iniciará el reparo, lo que significa finalmente un juicio de cuentas, por lo tanto, ya se realizó la depuración del informe respecto de cada una de las situaciones planteadas. Agrega que es importante señalar que el sobre encasillamiento también es una facultad del Alcalde sobre encasillar a aquellos funcionarios con un fundamento y el problema que se genera en esta situación, es que en los decretos no existe el fundamento para poder calificar a un funcionario de una manera distinta e igualmente se dio la coyuntura que la funcionaria de salud no envió el informe el informe en la fecha que correspondía, por lo tanto no se pudo pedir aumento de plazo y llegó el informe final sin que se puedan hacer los descargos, por lo cual ayer la funcionaria remitió a Jurídico un oficio de reconstitución a Contraloría, el cual está en revisión y ver si se puede modificar lo resuelto por Contraloría y en base a ese informe se iniciarán las acciones pertinentes, que es requerir la devolución de los recursos y los funcionarios aludidos tienen la facultad de recurrir a Contraloría a solicitar la condonación o pago en cuotas, solicitud que se realiza de manera individual y si efectivamente se acoge esa postura, tendrá que ser a través de una Resolución de Contraloría que así lo indique.

El Concejal Sr. Pedro Vergara, consulta quién es el funcionario responsable de encasillar a los funcionarios.

El señor Rodrigo Urra, Asesor Jurídico, indica que en la situación expuesta existe un tema casuístico y hay que determinar caso a caso cómo sucedió, pero finalmente es el Depto. de Salud quien tiene que ver que ver cómo se genera cada situación. El reparo de la Contraloría no está relacionado en quién encasilló, sino que no existe el fundamento fáctico que dé lugar a ese sobre encasillamiento, porque se puede encasillar a un funcionario en una categoría superior, no hay inconvenientes en eso, pero debe existir el fundamento necesario, que puede ser experiencia, capacitación, elementos necesarios para establecer esa situación, reiterando que la situación expuesta no está fundamentada.

El Concejal Sr. Alex Henríquez, consulta motivos por los cuales no se respondió dentro del plazo las observaciones realizadas por Contraloría en Pre Informe efectuado al Servicio de Salud Araucanía Sur (Departamentos de Salud).

El señor Rodrigo Urra, Asesor Jurídico, menciona que hay que diferenciar las materias, uno que se puede establecer el encasillamiento diferenciado, el problema de la situación es que no está establecido en el decreto lo que lo sustenta, no está establecido el por qué. Agrega que el plazo de 60 días mencionado es para poder informar cuáles son las medidas que se están tomando y el tercer elemento es que el plazo para contestar el informe vencía el día 03 de diciembre, indicando que ese día recibe un correo electrónico de la funcionaria de salud, a las 17:50 hrs., que requiere se solicite aumento de plazo porque no alcanzó a tener el informe, mencionando que el plazo vencía

ese día y el informe se debía enviar ese día, pero el correo electrónico llega el día en que vence el plazo fuera del horario normal de funcionamiento del Municipio, fuera del horario que está establecido para que la Oficina de Partes funcione, para poder hacer el documento y remitirlo a la Contraloría.

El Concejal Sr. Alex Henríquez, solicita un informe que indique motivos por los cuales no se respondió dentro del plazo las observaciones realizadas por Contraloría.

El Concejal Sr. Jaime Catriel, solicita la opinión del Sr. Conrado Muñoz, Coordinador del Departamento de Salud Municipal, respecto de la situación.

El señor Conrado Muñoz, Coordinador del Departamento de Salud Municipal, señala que en el informe todavía quedan acciones que realizar, por lo que sugiere analizar esta materia en comisión, de manera de no sacar conclusiones a priori. Agrega que existe una razón para el encasillamiento de cada una de las personas mencionadas en el informe, como por ejemplo hay una que ella pertenece al Convenio de Equidad Rural, el cual no permite rendir el Artículo 45, porque el convenio lo dice, entonces como la remuneración de un médico debe ser igual al resto de sus pares, se sobre encasilló. Agrega que se agotarán todas las instancias al respecto y lo que corresponde es realizar el proceso administrativo.

El Concejal Sr. Alex Henríquez, reitera su solicitud de informe y además solicita información respecto si se realizará proceso administrativo para determinar responsabilidades de los funcionarios que debieron responder dentro del plazo establecido.

El Concejal Sr. Raúl Henríquez que preside, señala que esta materia será analizada en Comisión de Salud y deja constancia en acta que la intención no es perseguir a los funcionarios que están involucrado en esta devolución de recursos, puesto que hay responsabilidades políticas, administrativas, civiles, porque eventualmente se está hablando de un juicio de cuentas, y la personal de los funcionarios que ellos tendrán que hacer las gestiones correspondientes para pedir condonación, rebaja, etc., haciendo el alcance que no es una situación menor, puesto que fueron M$85.000.- que, según la Contraloría, fueron mal pagados con cargo al Presupuesto de Salud. También deja constancia en acta que el tema de sobre encasillamiento ha sido planteado por él varias veces en el Concejo Municipal, también se ha planteado en las comisiones e incluso se ha pedido informe a la Unidad de Control, respecto de una revisión a sobre encasillamiento que había expuesto varias veces por la Asociación de Funcionarios Municipales, en este caso el Depto. de Salud, por lo que hecha de menos las medidas que se debieron tomar incluso de la investigación realizada por Contraloría. Hace hincapié que se trata de un informe final y no existe posibilidad de apelaciones respecto del tema, la Municipalidad tuvo la posibilidad de presentar su informe contra el pre informe, cuestión que no lo hizo, ahora lo que corresponde es cumplir, sin perjuicio por cierto de las acciones que puedan tener los funcionarios que entiende de buena en la mayoría de los casos, simplemente recibieron los valores bajo el convencimiento que el encasillamiento fijado por la autoridad estaba ajustado a derecho. Deja constancia de su preocupación respecto del tema y espera que la Municipalidad tome las medidas correspondientes para poder en parte reparar la

situación, dejando claro de su parte que no es un tema de los funcionarios, sino que la responsabilidad política, civil y administrativa del Alcalde, de su equipo, del Departamento respecto de la materia.

El Concejal Sr. Pedro Vergara, solicita informe respecto de qué medidas se adoptarán para que no vuelva a ocurrir la situación de no responder pre informes emanados de Contraloría. También sugiere realizar auditoría para investigar si existen otros casos similares.

El Concejal Sr. Raúl Henríquez que preside, reitera que esta materia se analizará en la Comisión de Salud.

3. ANTECEDENTES MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS. (SECPLA)

La Sra. Yenny Fonseca, Profesional de Secpla, expone:

Modificación Presupuestaria del Presupuesto Municipal
Reasignar Presupuesto — Subvención Corporación Municipal de Deportes Padre Las Casas
Se requiere reasignar presupuesto para entregar subvención a la Corporación Municipal de Deportes de Padre Las Casas (M$925), para apoyar a Club Deportivo Misional, según se indica:

Se adjunta:
- Memorándum N° 706 de fecha 23.12.19, de la Dirección de Desarrollo Comunitario
- Solicitud de modificación

Por lo expuesto, se solicita al Honorable Concejo Municipal, aprobar la siguiente modificación presupuestaria:

a) Asignación Presupuestaria:
1.- Área de Gestión 04, Programas Sociales
1.1. Programa "Subvenciones Para Mejorar la Calidad de Vida de las Personas"
Cuenta de Gastos que Disminuye:

Cuenta	Denominación		M$
24 01	Al Sector Privado		925
24 01 004	Organizaciones Comunitarias		925
		Total	925

2.- Área de Gestión 05, Programas Recreacionales
2.1. Programa "Programa de Deportes y Subvenciones Deportivas"
Cuenta de Gastos que Aumenta:

Cuenta	Denominación		M$
24 01	Al Sector Privado		925
24 01 005	Otras Personas Jurídicas Privadas		925
		Total	925

El Concejal Sr. Raúl Henríquez que preside, habiendo quórum y sin consultas, somete a votación Modificación Presupuestaria.

ACUERDO: Se aprueba por los Concejales presentes: Sr. Raúl Henríquez que preside, Sr. Alex Henríquez, Sr. Pedro Vergara y Sr. Jaime Catriel, Modificación Presupuestaria del Presupuesto Municipal Reasignar Presupuesto — Subvención Corporación Municipal de Deportes Padre Las Casas, por un monto de M$925.-

Modificación Presupuestaria del Presupuesto Municipal
Reasignar Presupuesto — Subvención Cooperación Municipal de Deportes Padre Las Casas.

Se requiere reasignar presupuesto para entregar subvención a la Corporación Municipal de Deportes de Padre Las Casas (M$ 1.900), para apoyar a organizaciones deportivas que no se encontraban contempladas en la planificación presupuestaria año 2019, según se indica:

Se adjunta:
- Memorándum N° 700 de fecha 19.12.19, de la Dirección de Desarrollo Comunitario
- Solicitud de modificación

Por lo expuesto, se solicita al Honorable Concejo Municipal, aprobar la siguiente modificación presupuestaria:

a) Asignación Presupuestaria:
1.- Área de Gestión 04, Programas Sociales
1.1. Programa "Subvenciones Para Mejorar la Calidad de Vida de las Personas"
Cuenta de Gastos que Disminuye:

Cuenta	Denominación		M$
24 01	Al Sector Privado		1.900
24 01 004	Organizaciones Comunitarias		1.900
		Total	1.900

2.- Área de Gestión 05, Programas Recreacionales
2.1. Programa "Programa de Deportes y Subvenciones Deportivas"
Cuenta de Gastos que Aumenta:

Cuenta	Denominación		M$
24 01	Al Sector Privado		1.900
24 01 005	Otras Personas Jurídicas Privadas		1.900
		Total	1.900

Los concejales Sr. Raúl Henríquez y Sr. Alex Henríquez, realizan consultas respecto de la materia, las cuales son atendidas por Sr. José Arroyo, Secretario Ejecutivo Corporación de Deportes.

El concejal Sr. Raúl Henríquez que preside, habiendo quórum y sin más consultas, somete a votación Modificación Presupuestaria.

ACUERDO: Se aprueba por los Concejales presentes: Sr. Raúl Henríquez que preside, Sr. Alex Henríquez, Sr. Pedro Vergara y Sr. Jaime Catriel, Modificación Presupuestaria del Presupuesto Municipal Reasignar Presupuesto — Subvención Cooperación Municipal de Deportes Padre Las Casas, por un monto de M$1.900.-

Modificación Presupuestaria del Presupuesto Municipal
Reasignar Presupuesto — Programa "Consulta Ciudadana".
Se requiere reasignar presupuesto para financiar el programa "Consulta Ciudadana", destinado a satisfacer la necesidad de los habitantes de la Comuna de Padre Las Casas que necesitan dar a conocer sus opiniones y ser escuchada por parte de sus autoridades, La actividad se realizará el próximo 04.01.2020, para ello se deben realizar gestiones como contratación de servicios de impresión de votos, difusión informativa, impresión de señalética, entre otros, según se indica:

Se adjunta:
- Programa "Consulta Ciudadana" a cargo de la Adm. Municipal.

Por lo expuesto, se solicita al Honorable Concejo Municipal, aprobar la siguiente modificación

presupuestaria:

a) Asignación Presupuestaria:

1.- Área de Gestión 02, Programas Servicios a la Comunidad

1.1. Sin centro de costo

Cuenta de Gastos que Disminuye:

Cuenta	Denominación		M$
22 08	Servicios Generales		6.500
22 08 001	Servicios de Aseo		2.500
22 08 005	Servicios de Mantención de Semáforos		4.000
		Total	6.500

2.- Área de Gestión 04, Programas Sociales

2.1. Programa "Consulta Ciudadana"

Cuenta de Gastos que Aumenta:

Cuenta	Denominación	M$	
22 01	Alimentos y Bebidas		500
22 01 001	Para Personas	500	
22 04	Materiales de Uso o Consumo	500	
22 04 001	Materiales de Oficina	500	
22 07	Publicidad y Difusión	3.000	
22 07 001	Servicios de Publicidad	1.400	
22 07 002	Servicios de Impresión	1.600	
	Total	4.000	

3.- Área de Gestión 01, Gestión Interna

3.1. Sin centro de costos

Cuenta de Gastos que Aumenta:

Cuenta	Denominación		M$
22 08	Servicios Generales		2.500
22 08 001	Servicios de Aseo		2.500
		Total	2.500

El Concejal Sr. Raúl Henríquez que preside, habiendo quórum y sin más consultas, somete a votación Modificación Presupuestaria.

ACUERDO: Se aprueba por los Concejales presentes: Sr. Raúl Henríquez que preside, Sr. Alex Henríquez, Sr. Pedro Vergara y Sr. Jaime Catriel, Modificación Presupuestaria del Presupuesto Municipal, Reasignar Presupuesto — Programa "Consulta Ciudadana", por un monto de M$6.500.-

El Concejal Sr. Pedro Vergara, manifiesta su preocupación respecto del tema de difusión de la Consulta Ciudadana, consultando qué tipo de difusión se realizará.

El señor Rodrigo Poblete, Secretario Municipal (s), señala que no se podía comenzar con la publicidad y difusión mientras no estaba aprobado el programa y los recursos para ello. Sin perjuicio de lo mencionado, cree que a contar de hoy en la Radio Bio Bio y Radio Araucana ya comenzaría la difusión.

Los Concejales señores Raúl Henríquez que preside y Pedro Vergara, realizan consultas respecto de la Consulta Ciudadana, las cuales son atendidas por el Sr. Rodrigo Poblete, Secretario Municipal (s).

4. SOLICITUD SUBVENCIONES MUNICIPALES EXTRAORDINARIAS. (DIDECO)

El Sr. Camilo Canio, funcionario Oficina de Subvenciones, expone:

ORGANIZACIÓN SOLICITANTE	NOMBRE DEL PROYECTO	Nº BENEF.	MONTO	DESTINO DE LOS RECURSOS
Corporación de Deportes de Padre Las Casas	Plan estratégico "Corporación Municipal de Deportes de la Comuna de Padre Las Casas" Periodo diciembre 2019.	100	**$2.825.000**	Apoyo a Clubes de fútbol rural femenino y masculino de la Comuna como Club Deportivo Pulmahue FC Damas y Varones entre otros.

El Concejal Sr. Raúl Henríquez que preside, habiendo quórum y sin más consultas, somete a votación Subvención Municipal Extraordinaria.

ACUERDO: Se aprueba por los Concejales presentes: Sr. Raúl Henríquez que preside, Sr. Alex Henríquez, Sr. Pedro Vergara y Sr. Jaime Catriel, otorgar Subvención Municipal Extraordinaria 2019 a Corporación de Deportes de Padre Las Casas, por un monto de $2.825.000, para apoyo a Clubes de fútbol rural femenino y masculino de la Comuna como Club Deportivo Pulmahue FC Damas y Varones entre otros.

ORGANIZACIÓN SOLICITANTE	NOMBRE DEL PROYECTO	Nº BENEF.	MONTO	DESTINO DE LOS RECURSOS
Corporación de Deportes de Padre Las Casas	Plan estratégico "Corporación Municipal de Deportes de la Comuna de Padre Las Casas" Periodo Enero – Febrero 2020.	20	**$2.000.000**	Se requiere contratar un baño químico y vestidor, un paramédico por toda la temporada y contratar movilización durante todo el periodo para el traslado de los alumnos. Proyectos que se ejecutarán durante los meses de enero y febrero. Fondos presupuesto año 2020 Corporación de Deportes.

El Concejal Sr. Raúl Henríquez que preside, habiendo quórum y sin más consultas, somete a votación Subvención Municipal Extraordinaria.

ACUERDO: Se aprueba por los Concejales presentes: Sr. Raúl Henríquez que preside, Sr. Alex Henríquez, Sr. Pedro Vergara y Sr. Jaime Catriel, otorgar Subvención Municipal Extraordinaria 2019 a Corporación de Deportes de Padre Las Casas, por un monto de $2.000.000, para contratar un baño químico y vestidor, un paramédico por toda la temporada y contratar movilización durante todo el periodo para el traslado de los alumnos. Proyectos que se ejecutarán durante los meses de enero y febrero. Fondos presupuesto año 2020 Corporación de Deportes.

5. SOLICITUD AUTORIZACIÓN CONTRATO POR READJUDICACIÓN PROPUESTA PÚBLICA N°91/2019: "MEJORAMIENTO ÁREA VERDE HUICHAHUE SUR, PADRE LAS CASAS". (DOM)

El señor Rodrigo Poblete, Secretario Municipal (s), solicita que esta materia sea retirada de Tabla, porque el Asesor Jurídico tomó contacto con el proveedor Neltume Ltda. y quedará a la espera a que se resuelva el recurso que fue apelado por los querellantes y debiera verse este jueves en la Corte de Apelaciones.

El concejal Sr. Raúl Henríquez que preside, realiza consultas respecto de la materia, las cuales son atendidas por el Sr. Rodrigo Poblete, Secretario Municipal (s).

6. SOLICITUD AUTORIZACIÓN CONTRATO POR READJUDICACIÓN PROPUESTA PÚBLICA N°103/2019: "MEJORAMIENTO PLAZOLETAS SECTOR LAS COLINAS, PADRE LAS CASAS". (DOM)

El Sr. Rodrigo Poblete, Secretario Municipal (s), plantea el mismo argumento para retirar de tabla esta materia e indica que no está girada la orden de compra y mientras no sea girada esa orden, el proveedor tiene una mera expectativa de la adjudicación, independiente a que se hayan cumplido todos los procesos.

El Concejal Sr. Raúl Henríquez que preside, realiza consultas respecto de la materia, las cuales son atendidas por el Sr. Rodrigo Poblete, Secretario Municipal (s).

El Concejal Sr. Alex Henríquez, señala que, de acuerdo a Reglamento, quien retira un punto de tabla es el Presidente del Concejo no un funcionario, además el argumento fue dado verbalmente, no hay informe de por medio que justifique el retiro de Tabla de ambos contratos (puntos 5 y 6).

El Concejal Sr. Raúl Henríquez que preside, solicita información respecto del estado en que se encuentra contrato de reparación de eventos en la comuna, específicamente los ubicados en Corvalán con Coñoepán y Nibaldo con Aviador Acevedo. Proporciona información requerida por el Concejal, el Sr. Nicolás Sosa, Director de Obras Municipales.

El Concejal Sr. Raúl Henríquez que preside, indica que considerando lo informado por el Sr. Rodrigo Poblete, Secretario Municipal (s), las dos solicitudes de readjudicaciones quedan pendientes, a la espera del recurso judicial interpuesto por la empresa mencionado en el punto anterior. Además señala que si ya está en antecedentes la empresa respecto de los temas judiciales, de retención, medidas cautelares, la empresa tendría cierto grado de problema económicos, por lo que solicita se revise las adjudicaciones realizadas a la empresa en cuestión, porque es un motivo más que razonable para entender que la empresa no solucionará su situación y se tendría problemas en dos o tres meses más, especialmente con las plazas que se están entregando ahora, por lo que independiente del tema judicial, sugiere analizar la posibilidad eventualmente de no adjudicar o revisar la adjudicación con esta empresa y pensar en una readjudicación a la empresa que viene después.

El Concejal Sr. Alex Henríquez, dialoga respecto de la materia e indica que el motivo de la reunión extraordinaria de hoy fue porque se solicitó informe que respalde estas readjudicaciones presentadas igualmente en sesión anterior, lo cual se presentaría en esta sesión.

El Sr. Rodrigo Urra, Asesor Jurídico, da lectura a informe en respuesta a solicitud de elaboración del contrato de obra correspondiente a la propuesta pública Nº91/2019: "Mejoramiento de Área Verde Huichahue Sur, Padre Las Casas", adjudicada a la empresa "Construcción y Servicios Neltume Ltda., enviado a la Dirección de Obras.

LOS HECHOS.

1. *Que, actualmente el representante legal y accionista del 40% de los derechos respecto de la empresa en asunto, enfrenta una querella por el delito de apropiación indebida tipificado en el artículo 470 Nº 1 del Código Penal.*
2. *Que, en virtud de resolución de fecha 27 de noviembre de 2019, emanada del Juzgado de Garantía de Temuco, se decreta la medida cautelar de retención de bienes, de conformidad a lo preceptuado por el artículo 157 del Código Penal, en relación al 290 Nº 3 del Código de Procedimiento Civil.*
3. *Que, los bienes sobre los cuales se decreta la medida son los siguientes:*

- *Dineros que se encuentren en cuenta Rut Nº 12193549, del Banco del Estado de Chile, correspondiente al querellado DANIEL LEONARDO MORALES BURGOS.*
- *Dineros de cuenta corriente Nº 70153440 del Banco Santander chile, correspondiente al querellado DANIEL LEONARDO MORALES BURGOS.*
- *El 40% del dinero que se encuentre en la cuenta chequera electrónica Nº 630-7-005359-6 del Banco Santander correspondiente a la Empresa CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS NELTUME LIMITADA.*
- *El 40% de los dineros correspondientes a los pagos pendientes que tenga que realizar la Municipalidad de Padre Las Casas a la empresa CONTRUCCIÓN Y SERVICIOS NELTUME LIITADA.*
- *El 40% de los dineros correspondientes a los pagos pendientes que tenga que realizar la Municipalidad de Vilcún a la empresa COSTRUCCIÓN Y SERVICIOS NELTUME LIMITADA.*

4. *Que, no obstante, lo anterior, el querellado interpone recurso de nulidad procesal respecto de la resolución que decreta la medida cautelar, sobre los bienes individualizados en el punto anterior, la cual es acogida, y en definitiva deja sin efecto la medida cautelar decretada.*
5. *Que, el querellante deduce recurso de reposición con apelación subsidiaria, respecto de la resolución de fecha 13 de diciembre, que deja sin efecto la medida cautelar, la cual es resuelta citando a las partes a audiencia a realizarse el día 26 de diciembre a las 8:30 horas.*

ANÁLISIS JURÍDICO DE LA SITUACIÓN.

1. *Que, el artículo 13 de la Ley Nº 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios", refiere: Los contratos administrativos regulados por esta ley podrán modificarse o terminarse anticipadamente por las siguientes causas:*
   a) *La resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.*
   b) *El incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante.*
   c) *El estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.*
   d) *Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.*
   e) *Las demás que se establezcan en las respectivas bases de la licitación o en el contrato. Dichas bases podrán establecer mecanismos de compensación y de indemnización a los contratantes.*

Las resoluciones o decretos que dispongan tales medidas deberán ser fundadas.

De la norma queda de manifiesto que el artículo 13 de la Ley Nº 19.886 faculta a las entidades públicas contratantes para modificar, e incluso, para dar por terminado anticipadamente los contratos administrativos regulados por ese cuerpo legal, mediante decretos o resoluciones fundadas en las situaciones que dicha disposición menciona de lo que se colige que si la institución pública, tiene dichas prerrogativas cuando un contrato administrativo ha quedado perfecto, con mayor razón deben entenderse facultada para corregir vicios de procedimiento en instancias preliminares, antes de suscribirse el contrato respectivo. En este sentido se ha pronunciado la Corte de Apelaciones de Talca, considerando 5º, del 29 de agosto de 2012, en causa Rol Nº 780-2012, confirmado por la Corte Suprema [1].

Pues bien, sin perjuicio que en el caso en análisis no nos encontramos frente a vicios del procedimiento en instancias preliminares a la contratación, nos enfrentamos a una situación que trasciende una causa de término anticipado o un vicio del procedimiento, en que la Municipalidad debe cautelar su patrimonio y procurar la conveniencia de sus intereses que son los mismos que los de la propia comunidad, más allá de los intereses particulares de las partes. En este sentido, las Municipalidades como órganos encargados de la administración local, que poseen respecto de la administración central, relaciones de subordinación y coordinación, con responsabilidad civil y administrativa, deben sujetar su actuar al principio de probidad administrativa, el cual se traduce en este caso en la protección del patrimonio fiscal, conforme a lo dispuesto en el artículo 8° de la Constitución Política de la República y el artículo 13 de la Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado.

En razón de lo expuesto, y sin perjuicio de las apreciaciones técnicas de esta Dirección respecto de las medidas adoptadas en el proceso, formalizar la adjudicación de la propuesta pública mediante la suscripción del Contrato de Obras, respecto de un oferente que enfrenta un proceso judicial que, eventualmente podría perjudicar su patrimonio, en razón de que la investigación penal se centra en uno de sus representantes accionista del 40% de

los derechos societarios, implica un actuar temerario del Municipio, que compromete el interés de la comunidad, y cuyos integrantes son el foco de una administración municipal integra, y los directamente beneficiados con la correcta ejecución del proyecto "Mejoramiento Área Verde Huichahue Sur, Padre Las Casas", el cual podría enfrentar retrasos en su ejecución o derechamente la imposibilidad de ejecutarlo, lo que obligaría a la Municipalidad a iniciar un nuevo proceso de licitación, previa liquidación del contrato, retardando excesivamente la ejecución del proyecto y el respectivo perjuicio para la comunidad, cuyos interese es deber del municipio resguardar.

2. *Desde la perspectiva del perfeccionamiento de la adjudicación, el artículo 12 de las Bases Administrativas Generales, correspondiente a la propuesta pública N°91/2019, denominada "Mejoramiento de área verde Huichahue Sur, Padre Las Casas" refiere: "El plazo de vigencia del contrato de ejecución de las obras se entenderá en días corridos y serán contados desde la fecha en que se haga entrega de terreno al contratista. Una vez suscrito el respectivo contrato de obras y totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba, se procederá a emitir la correspondiente orden de compra y su aceptación por parte del oferente adjudicado".*

En base a lo anterior, y lo dispuesto en el artículo 63, inciso primero, del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, es posible señalar que para que la adjudicación de una propuesta pública a un oferente se entienda formalizada, es necesaria la concurrencia de dos condiciones:

- *Suscripción del respectivo Contrato de Obra.*
- *Aceptación de la orden de compra por parte del oferente adjudicado.*

En el sentido antes expuesto, se ha pronunciado la Contraloría General de la República, en su dictamen N° 13695, del 04 de junio de 2018, el cual señala: "Por otra parte, para atender la consulta acerca del momento en que deben emitirse las órdenes de compra y el contrato respectivo se debe tener en cuenta que el artículo 63, inciso primero, del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, previene que para formalizar las adquisiciones de bienes y servicios regidas por la ley Nº 19.886, se requerirá la suscripción de un contrato. Sin perjuicio de lo anterior, las adquisiciones menores a 100 UTM podrán formalizarse mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor. De la misma forma podrán formalizarse las adquisiciones superiores a ese monto e inferiores a 1.000 UTM, cuando se trate de bienes o servicios estándar de simple y objetiva especificación y se haya establecido así en las respectivas bases de licitación".

En el caso en análisis, si bien el Decreto Alcaldicio N°3089, de 22 de noviembre de 2019, acepta la oferta de la empresa "Construcción y Servicios Neltume", y le adjudica la propuesta pública N° 91/2019 "Mejoramiento Área Verde Huichahue Sur, Padre Las Casas", ésta no se encuentra debidamente formalizada, dado que no se ha procedido a la suscripción del respectivo contrato de obras, y la orden de compra se mantiene en estado guardada, por lo cual en la especie, el "derecho a ejecutar las obras", sólo se configura a partir de la suscripción del contrato, acto formal no sustituible, que a la fecha no se ha perfeccionado[2], y que en ausencia de la referida formalidad sólo constituye una mera expectativa que se convertiría en derecho única y exclusivamente al otorgarse el contrato respectivo. Es más, la Corte Suprema ha señalado que la adjudicación en un proceso licitatorio constituye una facultad discrecional de la autoridad administrativa en donde está en juego no sólo la legalidad, sino que también la conveniencia para el organismo público en dicha contratación. Por tal motivo, afirmó la Corte, quien participa en una licitación sólo tiene una mera expectativa, que no puede ser objeto de reparación [3].

El Concejal Sr. Raúl Henríquez que preside, señala que está de acuerdo con la apreciación jurídica que se ha hecho respecto del tema y entiende que existen elementos suficientes para revisar la adjudicación y poder readjudicar a una empresa distinta, atendidas las razones de notoria insolvencia que parecen evidentes respecto del oferente, indicando que los antecedentes deben ser ponderados y analizados por la Administración para tomar una decisión que deje sin efecto la adjudicación que se hizo respecto del oferente y dictar un nuevo decreto que adjudique a la nueva empresa, con esos antecedentes llegar al Concejo Municipal para que el Cuerpo Colegiado pueda tomar una decisión respecto de revisar los dos acuerdos anteriores que aprueban el contrato con la empresa en comento, y en base a ello tomar un nuevo acuerdo y autorizar a la administración celebrar un nuevo contrato, por lo que considera que hay antecedentes faltantes para tomar una decisión en esta sesión.

El Concejal Sr. Alex Henríquez, solicita al Asesor Jurídico hacer llegar copia del informe expuesto y requiere que cuando estas solicitudes se presenten en un

próximo Concejo, se adjunte el Decreto Alcaldicio que deja sin efecto las adjudicaciones anteriores con el oferente en cuestión.

El Concejal Sr. Raúl Henríquez que preside, señala que, a solicitud de la Administración, no obstante, de no estar dentro de los antecedentes, se ha requerido de forma extraordinaria complementar el acuerdo anterior donde se aprobaron los presupuestos municipales, salud y educación, por cuanto no quedó claramente especificado que el Concejo aprobaba el Presupuesto de Cementerio 2020. Por lo anterior, somete a votación complementar el acuerdo tomado en Sesión Extraordinaria N°35, de fecha 13 de diciembre de 2019, respecto de la aprobación del Presupuesto de Cementerio 2020.

ACUERDO: Se aprueba por los concejales presentes: Sr. Raúl Henríquez que preside, Sr. Alex Henríquez, Sr. Pedro Vergara y Sr. Jaime Catriel, Presupuesto del Cementerio Año 2020 y se entiende parte integrante del acuerdo tomado en la Sesión Extraordinaria N°35, de fecha 13 de diciembre de 2019.

El Concejal Sr. Raúl Henríquez que preside, señala que no habiendo más temas que tratar, se levanta la sesión.

Se levanta la sesión a las 11:00 horas.
RPR/vcg

SESIÓN EXTRAORDINARIA Nº 36 (diciembre 24 de 2019)

S.EXTRAORDINARIA.ACUERDO N° 200. Se aprueba por los Concejales presentes: Sr. Raúl Henríquez que preside, Sr. Alex Henríquez, Sr. Pedro Vergara y Sr. Jaime Catriel, Modificación Presupuestaria del Presupuesto Municipal Reasignar Presupuesto — Subvención Corporación Municipal de Deportes Padre Las Casas, por un monto de M$925.-

S.EXTRAORDINARIA.ACUERDO N° 201. Se aprueba por los Concejales presentes: Sr. Raúl Henríquez que preside, Sr. Alex Henríquez, Sr. Pedro Vergara y Sr. Jaime Catriel, Modificación Presupuestaria del Presupuesto Municipal Reasignar Presupuesto — Subvención Cooperación Municipal de Deportes Padre Las Casas, por un monto de M$1.900.-

S.EXTRAORDINARIA.ACUERDO N° 202. Se aprueba por los Concejales presentes: Sr. Raúl Henríquez que preside, Sr. Alex Henríquez, Sr. Pedro Vergara y Sr. Jaime Catriel, Modificación Presupuestaria del Presupuesto Municipal, Reasignar Presupuesto — Programa "Consulta Ciudadana", por un monto de M$6.500.-

S.EXTRAORDINARIA.ACUERDO N° 203. Se aprueba por los Concejales presentes: Sr. Raúl Henríquez que preside, Sr. Alex Henríquez, Sr. Pedro Vergara y Sr. Jaime Catriel, otorgar Subvención Municipal Extraordinaria 2019 a Corporación de Deportes de Padre Las Casas, por un monto de $2.825.000, para apoyo a Clubes de fútbol rural femenino y masculino de la Comuna como Club Deportivo Pulmahue FC Damas y Varones entre otros.

S.EXTRAORDINARIA.ACUERDO N° 204. Se aprueba por los Concejales presentes: Sr. Raúl Henríquez que preside, Sr. Alex Henríquez, Sr. Pedro Vergara y Sr. Jaime Catriel, otorgar Subvención Municipal Extraordinaria 2019 a Corporación de Deportes de Padre Las Casas, por un monto de $2.000.000, para contratar un baño químico y vestidor, un paramédico por toda la temporada y contratar movilización durante todo el periodo para el traslado de los alumnos. Proyectos que se ejecutarán durante los meses de enero y febrero. Fondos presupuesto año 2020 Corporación de Deportes.+

S.EXTRAORDINARIA.ACUERDO N° 205. Se aprueba por los concejales presentes: Sr. Raúl Henríquez que preside, Sr. Alex Henríquez, Sr. Pedro Vergara y Sr. Jaime Catriel, Presupuesto del Cementerio Año 2020 y se entiende parte integrante del acuerdo tomado en la Sesión Extraordinaria N°35, de fecha 13 de diciembre de 2019.